



# GACETA DE MADRID

Año CCXLIII.—Núm. 193

Lunes 11 de Julio de 1904.

Tomo III.—Pág. 123

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Administración central:

*Asuntos contenciosos.*—Noticia de españoles fallecidos en el extranjero.

*Dirección general de los Registros.*—Vacantes de Notarías.

*Intendencia general de Marina.*—Relación de pensiones.

*Dirección general de Correos y Telégrafos.*—Relación de nombramientos.

*Dirección general de Administración.*—Citando á los interesados en una fundación instituida en Gijón.

*Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública.*—Suspendiendo la subasta de las obras de cerramiento del Jardín Botánico.

*Academia de Ciencias Morales y Políticas.*—Programa del octavo Concurso para premiar mono-

grafías de Derecho consuetudinario y Economía popular.

Programa del séptimo Concurso para honrar la memoria de D. Francisco de Borja Queipo de Llano.

*Universidades de Santiago y Valencia.*—Concursos para la provisión de plazas de Ayudantes gratuitos.

#### Administración provincial:

*Gobierno civil de la provincia de Murcia.*—Llamando á los individuos que se mencionan.

*Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.*—Subasta de una almadraba.

*Junta Administrativa del Arsenal de Cartagena.*—Subasta para la adquisición de 48 metros de manguerote de goma.

*Inspección de Hacienda de Toledo.*—Edicto estimando una reclamación interpuesta por D. Manuel Coloma.

*Recaudación de contribuciones de la zona de Seo de*

*Urgel.*—Providencia recaída en un expediente de apremio.

*Junta diocesana de Lérida.*—Subasta de obras de reparación de un templo.

*Junta diocesana de Orense.*—Subasta de obras de reparación de un templo.

**Administración municipal:**

*Ayuntamiento de Madrid.*—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se indica.

*Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.*—Estado de las operaciones verificadas en la última semana.

**Administración de Justicia:**

Edictos judiciales.

**Anuncios oficiales:**

Balances de Sociedades, publicados conforme el artículo 183 del Código de Comercio.

Banco Castellano.

**Parte no oficial.**

Anuncios, santoral y espectáculos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE ESTADO

##### Asuntos contenciosos.

El Consulado de España en Perpiñán participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Ana Llora y Verdaguer, natural de Massenet (Gerona), de veintinueve años, casada, asistenta; José Roger, natural de Canals (Lérida), de sesenta y siete años, casado, jornalero, y José García y Pardo, natural de Madrid, de cincuenta y dos años, casado, revendedor.

Madrid 9 de Julio de 1904.—El Subsecretario, A. de Castro y Casaléiz.

El Consulado de España en Perpiñán participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Clara Ros, viuda de Rovirosa, natural de Figueras, de cincuenta y cinco años, asistenta, y Rafael Pagés y Parera, natural de Llausá (Gerona), de cuarenta y dos años, soltero, jornalero, durante el mes de Mayo último.

Madrid 9 de Julio de 1904.—El Subsecretario, A. de Castro y Casaléiz.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

##### Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.

En el territorio de la Audiencia de Burgos se han de proveer por oposición, y conforme al art. 7.º del reglamento general del Notariado y á lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Mayo de 1903 y en el reglamento de 8 de Julio del mismo año, las Notarías vacantes en Sedano, Cerezo de Río Tirón Haro (por defunción de D. Pedro P. de la Llana), Aldeanueva de Ebro, Santillana, San Vicente de la Barquera, Gómara y Munguía, que corresponden á los distritos notariales de Sedano, Belorado, Haro, Alfaro, Torrejavega, San Vicente de la Barquera, Soria y Guernica-Luno respectivamente.

Las aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho territorio, dentro del improrrogable plazo de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA, expresando taxativamente en las instancias la Notaría ó las Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso.

Madrid 8 de Julio de 1904.—El Director general, Gregorio Bernabé Pedraza.

#### MINISTERIO DE MARINA

##### Intendencia General.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la segunda quincena del presente mes, y que, con arreglo al artículo adicional de la Ley de 22 de Junio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. Pesetas.
D.ª Dolores Rojo Pérez.....	1.250
Isabel Morgado Moro y hermanos.....	625
Paula García Aparicio.....	625
Encarnación Mera Penabal.....	470
D. Antonio y Luis Rey Roig.....	625
D.ª María Salvadora Andrés.....	470
Manuela Ignacia Larraste-Beloqui.....	182'50
D. Matias Cantero Gutiérrez y Cefèrina Rabago González.....	137
Pedro Sanz Carles y Francisca Piñol Yuris.....	182'50

Madrid 30 de Junio de 1904.—El Intendente general, Leandro Saralegui.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### Dirección general de Administración.

Instruido el expediente á que se refieren los números 5.º y 7.º del art. 67 de la vigente instrucción de 14 de Marzo de 1899, en cumplimiento del trámite 1.º del art. 57 del expresado texto legal, se cita á los representantes é interesados en los beneficios de la fundación instituida en Gijón (Oviedo) por D. Mariano Suárez Pola, durante un plazo de veinte días, á fin de que puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes á sus derechos, á cuyo efecto tendrán de manifiesto el expediente en la Sección correspondiente de este Ministerio.

Madrid 5 de Julio de 1904.—El Director general, Abilio Calderón.

**Dirección general de Correos y Telégrafos.**

SECCIÓN DE CORREOS

Relación de los individuos que han sido nombrados con fecha 8 del corriente para los destinos que se expresan en virtud de propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra en 30 de Junio último.

NOMBRES	CARGO	PROVINCIAS
Miguel Morales Sancho...	Peatón de Archidona á Cuevas de San Marcos	Málaga.
Angel Castro Hernández...	Cartero de Liétor	Albacete
Bonifacio Vivar Pardo...	Peatón de Hellín á Liétor.—Primera conducción	Idem.
Juan López López...	Idem id. id.—Segunda conducción	Idem.
Filiberto Pla Vidal...	Cartero de Tabarca	Alicante.
Miguel Tur Torres...	Idem de San Antonio Abad	Baleares.
Miguel Beltrán Mestre...	Peatón Balenyá á S. Vicente de Espinelve	Barcelona.
Hermógenes Alonso Alonso	Cartero de Masa	Burgos.
Valeriano Herrera Galerón	Idem de Cabañas de Virtus	Idem.
Baltasar Escudero González	Idem de Estepa	Idem.
Benito Espinosa Bocanegra	Peatón de Tubilla del Agua á Sedano	Idem.
Fabian Calleja Gutiérrez...	Idem de id. á Sargentos de Lora	Idem.
Félix López García...	Cartero de Villanueva de San Carlos	Ciudad Real.
Antonio Benito García...	Peatón de Almagro á Pozuelo de Calatrava	Idem.
Apolinar Castillo Arroyo...	Idem de Villanueva de los Infantes á Villanueva de los Infantes	Idem.
Benito Fernández Martín...	Idem de Orgiva á Trevélez.—Primera conducción	Granada.
Juan Ruiz Castillo...	Cartero de Cercadillo	Guadalajara
Pascual Vicente Labajo...	Peatón de Maranchón á Mochales	Idem.
Ramón Esteban Monasterio	Idem de Tamajón á Zarzuela de Gálvez	Idem.
Emiliano Estivariz Zabaleta	Cartero de Villabona	Guipúzcoa.
Aquilino Pérez Peinador...	Idem de Venta de Malzaga	Idem.
Clemente Villanueva Cam-	Idem de Cegama	Idem.
Manuel Razabal Cueto...	Peatón de Jaca á Hecho.—Segunda conducción	Huesca.
Antonio Sesí Coreza...	Idem de Ainsa á Campo.—Segunda conducción	Idem.
Ramón Batlle Martí...	Idem de Artesa de Segre á Tudela	Lérida.
Isidro de Aza de la Red...	Idem de Solsona á Odén	Idem.
Juan Río Vidosa...	Idem de Grañón	Logroño.
Andrés Romero Minas...	Cartero de Villanueva de Perales	Madrid.
Aparicio Martínez Moya...	Idem de Cártama	Málaga.

NOMBRES	CARGO	PROVINCIAS
Francisco Navarro Rosas...	Peatón de Marbella á Ojén	Málaga.
Andrés Lampreave Com-	Cartero de Izalzu	Navarra.
pains...	Idem de Arive	Idem.
Simón Corral Torres...	Cartero de Los Peares	Orense.
Manuel Losada Viluge...	Peatón de Esgos á Maceda	Idem.
Urbano Rodríguez Villa-	Idem de Herrera de Pisuerga á la estación	Palencia.
riño...	Idem de Villarramiel á Belmonte	Idem.
Anacleto Barcenilla Bravo	Idem de Herrera de Pisuerga á Ventosa de Pi-	Idem.
Francisco Nieto Nieto...	suerga	Idem.
Blas Serrano Serna...	Idem de Vitigudino á Villargordo	Salamanca.
Ruperto Hernández Martín	Idem de Fresnedilla de la Fuente á Nevares	Idem.
Bernardo de Pedro Redondo	de las Cuevas	Segovia.
Fermín García Lozano...	Cartero de Garay	Soria.
Romualdo Remartínez Drue	Idem de la estación férrea de Medinaceli	Idem.
Pedro Llorente Ledesma...	Peatón de la estación férrea de Medinaceli á San Francisco	Idem.
Martín Sendra Pijoáu...	Cartero de Altafulla	Tarragona.
Angel Fernández Iriarte...	Idem de Ulldemolins	Idem.
Timoteo Zabal Gómez...	Idem id. Barrachina	Idem.
Eusebio Rived Casanova...	Idem id. Fresneda	Idem.
Tomás Ramírez Díaz...	Idem id. Almorox	Toledo.
Julian García Valero...	Idem id. Torrente	Valencia.
Juan Honrubia Santos...	Peatón de Requena á la estación	Idem.
Jorge Ferrer Escriche...	Cartero de Esguevilla	Valladolid.
Rafael Martín Rodríguez...	Peatón de Mójados á Cogeces de Iscar	Idem.
Esteban González Olivares	Idem id. Cabezón á Cubillas de Sta. Marta	Idem.
Maximiliano Vidal Alcázar	Idem id. Becilla de Valderaduy á Valdunquillo	Idem.
José Centeno Prieto...	Cartero de Algorta	Vizcaya.
Ulpiano Expósito Expósito	Peatón de Egea á Piedratejada.—Primera conducción	Zaragoza.
Esteban Barriuso Huerta...	Idem id. de Salas de los Infantes á Monasterio	Burgos.
José Amorós Berihuete...	Idem id. Jarandilla á Madrigal de la Vera.—Primera conducción	Cáceres.
Manuel Guillén Luján...	Cartero de Almazora	Castellón.
Tomás Salvador García...	Peatón de Castellón á Villafamés	Idem.

Madrid 8 Julio 1904.—El Director general, Rendueles.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**Subsecretaria.**

**Construcciones civiles.**

ANUNCIO

Esta Subsecretaria ha acordado suspender la subasta anunciada en la GACETA del día 19 de Junio último para la contratación de las obras de cerramiento del Jardín Botánico por el lado Sur de la fachada principal, y de instalación de un depósito de agua y dos bombas centrifugas en el Instituto general y Técnico de Córdoba, cuyo acto debía celebrarse el día 19 del corriente mes.

Madrid 9 de Julio de 1904.—El Subsecretario interino, A. de Castro.

**Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.**

**Programa del octavo Concurso especial que abre esta Corporación para premiar monografías descriptivas de Derecho consuetudinario y Economía popular.**

La Academia, por las razones y con el propósito que dió á conocer en el programa del primero de estos certámenes (1), ha resuelto convocar el octavo, correspondiente año de 1905, destinando la suma de dos mil quinientas pesetas para premiar *Monografías sobre prácticas ó costumbres de Derecho y de Economía*, sean ó no contractuales, usadas en el territorio de la Península é islas adyacentes, ó en alguna de sus provincias, localidades ó distritos.

Este premio podrá ser adjudicado á uno solo de los trabajos presentados al Concurso, ó dividirse en dos ó más, á partes iguales ó desiguales, según lo concepte justo la Academia.

El plazo para su presentación expirará el 30 de Septiembre de 1905.

Las Memorias tendrán carácter monográfico y de investigación original, debiendo atenderse en ellas á fijar los caracteres y la fisonomía de cada una de las costumbres coleccionadas, más bien que á la crítica de sus resultados. Podrán limitarse á una sola costumbre, observancia ó institución usual en una ó en diversas regiones, con sus respectivas variantes, si las hay, ó extenderse á un grupo mayor ó menor de costumbres vigentes en una localidad ó en un distrito ó comarca determinada. Cada costumbre colegida ha de describirse del modo más circunstanciado que sea posible, sin omitir detalle; y no aisladamente, sino en su medio, como miembro de un organismo, relacionándolas con todas las manifestaciones de la vida de que sea una expresión ó una resultante, ó con las necesidades que hayan determinado su formación ó su nacimiento; y además, si fuere posible, señalando las variantes de comarca á comarca ó de pueblo á pueblo, y la causa á que sean debidas; apuntando las leyes, fueros, ordenanzas ó constituciones desusadas por ellas, ó al revés, de que sean una supervivencia ó á que sirvan de aplicación ó de complemento; é inquiriendo, caso de ser antiguas, los cambios que hayan experimentado modernamente y la razón ó motivo de tales cambios, ó las mudanzas en el estado social que las hayan provocado; sin olvidar el concepto en que las tengan ó el juicio que merezcan á los mismos que las practican y á los lugares confinantes que las observan desde fuera y pueden apreciar comparativamente sus resultados.

Podrá hacerse extensivo el estudio á costumbres que hayan desaparecido modernamente, determinando en tal caso los motivos de la desaparición y las consecuencias que ésta haya producido.

En el concepto del tema entran todo género de costumbres de derecho, así publico como privado, y todas las manifestaciones del trabajo y de la producción, agricultura, ganadería, comercio, industrias extractivas y manufacturas, pesca, minería y demás:—*derecho de las personas, del matrimonio, de la sucesión, de bienes, de obligaciones y contratos; desposorios, petititorio, reconocimiento, colectas entre los parientes y amigos, ajuste, donas y demás concerniente á las relaciones que preceden al casamiento, heredamiento universal (hereu, petricio, etc.); so-*

*ciudad conyugal, comunidad familiar, lugar de la mujer en la familia, derechos de la viuda, autoridad de los ancianos; peculios, cabaleros, tiones, sistemas de dotes (renta en saco, al haber y poder de la casa, etc.); constitución de un caudal para los desposados por los parientes y amigos; indivisión de patrimonios; adopción, orfandad, consejo de parientes, etc.;—arrendamientos de servicios; aparcerías agrícolas y pecuarias, comuñas, conllo ó pupilaje de ganados, etc.; arriendo del suelo sin el vuelo; pago del precio del arriendo en trabajo de senara para el propietario; plantaciones á medias, rabassas, mamposterías; abono de mejoras; servidumbre y dominio dividido; perpetuidad de los arrendamientos ó transformación de éstos en quasi enfiteusis por la costumbre;—rompimientos privados en los baldíos (emprius y artigas privadas, etc.), formas de explotación de las pesqueras comunes y de las tierras de común aprovechamiento, repartos periódicos de tierras para labor y de monte para pastos; senaras concejiles ó campos de concejo labrados vecinalmente para la hacienda de la municipalidad ó para mejoras públicas; cultivos cooperativos por el vecindario (rozadas, bouzas ó artigas comunales); vitas ó quínones en usufructo vitalicio; plantios privados en suelo concejil; compascuo ó derrota de mieses; acomodo de ganados en pastos concejiles y rastrojeras privadas; prados de concejo, su importancia y formas de su distribución, etc.;—colmenares trashumantes; ejercicio mancomunado de la ganadería, halos ó rebaños en común, veceras, pastores y sementales de concejo, corrales de concejo, seles, etcétera.;—cooperación: andechas, lorras, esfojzas, seranos ó hlandares, hermandades, asociaciones para el cultivo de tierras en días festivos, campos de fabrica, praras y cultivos de cofradías y destino de sus productos; banquetes comunes de confradía ó de concejo; socorro mutuo y cualesquiera otras instituciones de previsión y de crédito, seguros locales sobre la vida del ganado, asociaciones de policía rural (como las Cortes de pastores de Castellón), etc.;—recolección en común y reparto de leña, bellota, esparto, corcho, argoma, etc.;—participación en los beneficios, así en fábricas y talleres como en la pesca marítima y en los campos, «ahorro» de los pastores, pegujar de los gañanes, etc.;—artes é industrias asociadas á la labranza (labradores y pescadores, labradores y alfareros, labradores y tejedores, labradores y gaiteros), etc.;—supresión, atenuación ó regularización de la competencia industrial, turno de productos para la venta, tiendas reguladoras;—lecherías cooperativas;—alumbramiento de aguas para riego y régimen comunal de las mismas, regadores públicos, sistema de tandeo, mercado de agua para riego, etcétera.;—comunidades agrarias ó rurales, constitución y gobierno del municipio y de las parroquias ó concejos, prácticas de democracia directa y de referendum, formación y revisión de ordenanzas y libros de pueblo; beneficencia, campos de viudas, enfermos y huérfanos, turno de pobres, andechas benéficas, quínones de tierra repartidos anualmente á braceros menesterosos; cultivo obligatorio de huerta, plantación obligatoria de árboles;—artefactos y establecimientos concejiles, molinos, herrerías, tejerías, batanes, tabernas y carnicerías de concejo; creación y explotación de cazaderos por los Ajuntamientos;—jurados y tribunales populares de aguas, de pesca, de policía rural ó urbana y su procedimiento; el concejo en funciones de tribunal; penalidad, multas en vino para los regidores ó para el vecindario, etc.; catastros ó repartimientos extra-legales de tributos, transmisiones y titulación popular de la propiedad inmueble; facerías, alera foral y comunidades de pastos, etc., etc.*

Los aspirantes al premio procurarán, siempre que sea posible, documentar sus descripciones de costumbres, agregándoles copias de contratos, sean públicos ó privados, y de ordenanzas ó reglamentos, cuando la práctica los lleve consigo. En todo caso expresarán las fuentes de información de que se hayan valido (nombres, profesión y domicilio de los informantes, etc.), y darán razón del procedimiento seguido en el estudio de cada costumbre, á fin de asegurar de algún modo la autenticidad de las referencias.—Se verá con agrado que añadan un croquis sencillo de la comarca objeto de cada Memoria, en el cual aparezcan distinguidas con tinta ó lápiz de color las localidades á quienes las costumbres compiladas se atribuyan.

Se observarán asimismo las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> El autor ó autores de las Memorias que resulten premiadas obtendrán, además de la recompensa metálica expresada, una MEDALLA DE PLATA, un DIPLOMA y DOSCIENTOS ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación.

Esta concederá el título de Académico correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

2.<sup>a</sup> Adjudique ó no el premio, declarará *accésit* á las obras

que considere dignas, el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de 200 ejemplares al autor.

Se reserva el derecho de imprimir los trabajos á que adjudique premio ó accésit, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

3.<sup>a</sup> Las obras ó Memorias han de ser inéditas y presentarse escritas en español, con letra clara, señaladas con un lema; se dirigirán al Secretario de la Academia (1), debiendo quedar en su poder antes de las doce del día en que expira el plazo de admisión; su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquella, y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

4.<sup>a</sup> Los autores de las Memorias recompensadas con premio ó accésit, conservarán la propiedad literaria de ellas. No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las que se presenten al concurso.

5.<sup>a</sup> Concedido el premio ó accésit, se abrirá en sesión ordinaria el pliego ó pliegos cerrados correspondientes á las Memorias en cuyo favor recaiga la declaración, los demás se inutilizarán en Junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

6.<sup>a</sup> A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se les otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anónimo.

7.<sup>a</sup> Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en el concurso.

Madrid 31 de Mayo de 1904.—Por acuerdo de la Academia, Eduardo Sanz y Escartín, Académico Secretario.

**Programa del séptimo de los concursos ordinarios que, con el objeto de honrar la memoria del Excelentísimo Sr. D. Francisco de Borja Queipo de Llano y Gaxos, Conde de Toreno, fundó por suscripción pública el Circulo Liberal Conservador, confiando á esta Real Academia el encargo de juzgar, y premiar, en su caso, los trabajos que se presenten.**

Los de este certamen, correspondiente al bienio de 1904 á 1906, versará sobre el

TEMA

*Examen crítico de los impuestos interiores sobre el consumo en las principales naciones de Europa y América.—Reformas aplicables á España que se deducen de este estudio*

El concurso se sujetará á las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> El autor de la Memoria que resulte premiada obtendrá CUATRO MIL PESETAS en efectivo, un DIPLOMA y la cuarta parte de los ejemplares que de ella se impriman, con cargo á los intereses de una inscripción intransferible de la Deuda pública interior al 4 por 100, representativa del capital de ochenta y siete mil quinientas pesetas nominales, con que dicho Circulo ha instituido la fundación consagrada á otorgar biennialmente una recompensa, que lleva el nombre de *Premio del Conde de Toreno*.

2.<sup>a</sup> Las monografías que se presenten no podrán exceder de la extensión equivalente á un libro de 300 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

3.<sup>a</sup> El autor del trabajo premiado conservará su propiedad literaria; reservándose la Academia, como administradora, el derecho de acordar, respecto á la impresión de una edición especial, lo que estimare conveniente.

Podrá asimismo imprimir la Memoria á que adjudique premio, aunque su autor no se presente ó lo renuncie.

No se devolverá el ejemplar de las Memorias presentadas á concurso, aunque no obtuvieren premio.

4.<sup>a</sup> Las obras han de ser inéditas y presentarse escritas en español, señaladas con un lema y el tema, y se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su po-

(1) La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, Plaza de la Villa, núm. 2, principal.

(1) Publicado en la GACETA DE MADRID del 16 de Mayo de 1897.

der antes de las doce del día 30 de Septiembre de 1906, acompañadas de un pliego cerrado, rotulado con el mismo lema de la Memoria, que contenga la firma del autor y las señas de su residencia.

5.ª La Academia publicará en 31 de Enero de 1907 el resultado de este concurso, y señalará oportunamente el día y la forma en que tendrán lugar, en su caso, la solemne adjudicación del premio y la inutilización de los pliegos respectivos a las Memorias no premiadas.

6.ª No se otorgará premio a los autores que no llenen las condiciones expresadas ó quebranten el anónimo.

7.ª Los Académicos de número de esta Corporación no pueden aspirar a ninguno de los premios.  
Madrid 21 de Junio de 1904.—Por acuerdo de la Academia, Eduardo Sanz y Escartin, Académico Secretario.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Universidad Literaria de Valencia.

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Julio de 1903 y decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas de Ayudante, sin retribución, con destino a la Escuela Superior de Comercio de Valencia.

Los aspirantes a las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintiún años de edad.

Tener aprobados los ejercicios del grado de Profesor mercantil, cuyo título habrán de presentar para tomar posesión, en el caso de obtener el nombramiento.

La clasificación de los aspirantes se hará en consonancia con lo que dispone el art. 3.º del decreto-ley de 25 de Junio de 1875, por el siguiente orden:

1.º Ayudantes interinos con cinco años de servicios en la Escuela en que exista la vacante.

2.º Los de igual clase que reúnan dos cursos de explicación en la misma Escuela.

3.º Los Profesores mercantiles que hayan publicado alguna obra acerca de determinada materia de la enseñanza de Comercio, con informe laudatorio de la Academia correspondiente.

Si no hubiera aspirantes con las condiciones indicadas, se proveerán las plazas en Profesores mercantiles que justifiquen cualquiera otra clase de servicios ó méritos en la enseñanza oficial de Comercio ó en el ramo de Instrucción pública.

Los interesados acompañarán a la solicitud los documentos justificativos del derecho que aleguen.

En igualdad de condiciones, el mayor tiempo de servicios indicará la preferencia.

Serán admitidos también en los concursos de Ayudantes los que solamente ostenten el grado de Profesor mercantil; pero sólo en el caso de que no haya solicitantes que reúnan alguna de las circunstancias anteriormente expuestas, se les pondrá en lista, calificándolos con arreglo a las notas que tengan en su hoja de estudios, a cuyo efecto presentarán certificación de ella, unida a la instancia.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán sus solicitudes documentadas a este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que las instancias que no obren en esta Secretaría general a las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar a dicha plaza.

Valencia 6 de Julio de 1904.—El Secretario general, Fernando Reig y Flores. P—759

### Universidad Literaria de Santiago.

ANUNCIO

Con sujeción al Real decreto de 25 de Junio de 1875 y lo que se dispone en el Real decreto de 13 de Marzo último, ha de proveerse por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias en el Instituto general y técnico de Pontevedra.

Para ser nombrado Ayudante habrá de acreditarse: Haber cumplido veintidós años de edad.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la expresada Sección, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar al tomar posesión el título correspondiente.

Se acreditará además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme a alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa a materias de la Sección en que han de prestar servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de alguna de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concorra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas a este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de las instancias en la Secretaría general finaliza a la hora de dos de la tarde del último día.

Santiago 6 de Julio de 1904.—El Vicerector, Cleto Troncoso. P—758

### Junta diocesana de construcción y reparación de templos y demás edificios eclesiásticos del Obispado de Lérida.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Junio último, se ha señalado el día 2 de Agosto próximo, a las diez de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Santa María de Castelló de Farfana, importante la cantidad de tres mil ochocientas setenta y dos pesetas, cuya obra deberá hacerse en el preciso término de cinco meses, a contar desde el día que comiencen los trabajos, lo que tendrá lugar dentro de los treinta días siguientes al de la fecha en que se comunique al contratista la aprobación de la subasta. La licitación se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 28 de Mayo de 1876, ante esta Junta diocesana, y hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuesto, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, ajustándose en su redacción al modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad del 5 por 100, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme a lo dispuesto por el Real decreto de 21 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañarse el documento que acredite haber verificado el depósito en la forma que previene la instrucción.

Lérida 5 de Julio de 1904.—El Presidente de la Junta.—José, Obispo de Lérida.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de ..... enterado, del anuncio publicado con fecha 5 de Julio último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Santa María de Castelló de Farfana, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Fecha y firma del proponente).

Nota. Las proposiciones que se hagan, serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad de pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de la obra. 628—S

### Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos de Orense.

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Junio último, se ha señalado el día 5 del próximo mes de Agosto, a la hora de las diez de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de San Salvador de Villaza, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de once mil cuatrocientas once pesetas y doce céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de quinientas setenta pesetas con sesenta céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme a lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Orense 15 de Julio de 1904.—Dr. Tomás Sousa, Vicario Capitulár, S. V.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de San Salvador de Villaza, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Fecha y firma del proponente)

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras. 633—S

### Gobierno civil de la provincia de Murcia.

#### Negociado Expropiación.

TÉRMINO DE LORCA

D. Luis Barrenechea y Monteguí, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que ignorándose el actual domicilio de Don José Cifuentes, D. Antonio Marín, herederos de Doña Lucía Torrente y herederos de D. Gonzalo Castellanos, a quienes hay que notificar una providencia de este Gobierno, dictada en el expediente para expropiación de terrenos que han de ser ocupados en dicho término de Lorca, con la rehabilitación y recrecimiento de la presa del pantano de Valdeinfierno, se emplaza a los mismo por este primero y único edicto, para que en el término de doce días, a contar desde el siguiente al de su inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, designen apoderado en Lorca ó su término en quien poder practicar dicha diligencia; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado se considerará válida toda notificación que se dirija al Sr. Regidor Síndico de dicho Ayuntamiento.

Murcia 1.º de Julio de 1904.—El Gobernador, Luis Barrenechea. P—757

### Junta administrativa del arsenal de Cartagena.

ANUNCIO

Dispuesto por esta Junta en 6 de Abril próximo pasado se adquirieran por medio de subasta pública 48 metros de manguerote de goma con aplicación al algibe «Pilar», bajo el precio tipo de 28 pesetas metro, se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación, que tendrá lugar simultáneamente ante las Juntas que se nombren al efecto, a las diez y media del día 25 de Agosto próximo en la Biblioteca de este Arsenal y Comandancia de Marina de Barcelona, en cuyos sitios están de manifiesto el pliego de condiciones, modelo de proposición y la relación de dicho material a disposición de las personas que deseen examinarlos.

Arsenal de Cartagena 7 de Julio de 1904.—El Secretario, José María Chacón. 632—S

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Seo de Urgel.

D. Esteban Boix y Tomás, Auxiliar del Recaudador de contribuciones de la primera zona de Seo de Urgel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en el distrito de Montellá por débitos a la contribución territorial del ejercicio de 1901, se ha dictado con fecha 30 de Junio la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 865 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a la herencia yacente de Pablo Cadena Font, cuyos herederos se ignoran.

Y para que sirva de notificación a los interesados, cúmplase lo dispuesto en el art. 142 de la referida instrucción, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá al embargo de todos sus bienes.»

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la referida instrucción, se publica el presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, advirtiéndoles a los que se crean con derecho a la referida herencia yacente pueden satisfacer todos sus débitos, más los recargos, en el local de la recaudación, sito en Seo de Urgel, Mayas, 72; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá a la enajenación de todos sus bienes.

Montellá 2 de Julio de 1904.—El Recaudador, Esteban Boix. P—760

### Inspección de Hacienda de la provincia de Toledo.

ANUNCIO

Ignorándose el paradero de D. Ramón Costela, Oficial de cuarta clase que fué de la Investigación provincial de Hacienda en esta capital, en el año de 1897, se hace saber: Que en la reclamación económico-administrativa interpuesta por D. Manuel Coloma Hernández, contra el fallo condenatorio dictado en expediente de defraudación instruido por dicho funcionario en 10 de Diciembre del año expresado, por el ejercicio de la industria de venta de dulces en tienda: el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, con fecha 10 de Mayo último, se ha servido estimar dicha reclamación, revocando el fallo apelado y absolviendo al D. Manuel Coloma Hernández de toda penalidad en las actuaciones de que se hacen mérito.

Lo que se hace público por medio de la GACETA DE MADRID, en armonía con lo prevenido en el art. 45 del Reglamento de procedimientos de 13 de Octubre de 1903, a fin de que llegue a conocimiento del mencionado Oficial actuario a sus efectos procedentes.

Toledo 8 de Julio de 1904.—El Jefe de la Inspección de Hacienda, José M. Sevilla. P—761

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central. — Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas. . .	1.130	263	1.393	133.258
Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, 11. . .	158	20	178	15.327
Idem 2.ª — Colón, 14. . .	175	18	193	17.506
Idem 3.ª — Infantas, número 11. . . . .	186	19	205	19.704
Idem 4.ª — Santa Isabel, 1. . . . .	151	10	161	13.459
TOTALES.....	1.800	330	2.130	199.254

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL

É INTERESES

	Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros	Total por capital é intereses.
Central.....	283	367	650	210.163,06

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día a los señores Consejeros siguientes: Sr. Marqués de Goicorriotea, D. Luis Alvarez Estrada, D. Manuel María Moriano, Sr. Duque de Arévalo, D. Dionisio Díez Enríquez, Sr. Marqués de Claramonte, Sr. Marqués de Nerva, D. Nicolás Marfín, Sr. Duque de Ciudad Real y D. Juan Gómez Velasco.

Madrid 10 de Julio de 1904.—El Director Gerente, José Alvarez Mariño.

### Alcaldía constitucional de Fernán-Núñez.

D. Juan Gómez Torres Huertas, Alcalde constitucional de esta villa de Fernán-Núñez, provincia de Córdoba.

Hago saber: Que habiéndose ordenado por la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia que se abra el juicio de exenciones respecto al mozo Diego Deslinde Desliar, incluido en el sorteo supletorio celebrado por el Ayuntamiento el día 26 de Junio anterior, y señalado para dicho acto el día 24 del actual en estas Casas Consistoriales, y hora de las siete de la mañana, se cita a dicho mozo, cuyo paradero se ignora, por medio del presente y otros de igual tenor que se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que comparezca a dicho acto de clasificación y declaración de soldados, el día y hora que se señala, en la inteligencia que, de no verificarlo, se le declarará soldado y se le instruirá el expediente de prófugo que determina la ley de Reemplazo vigente, parándole los demás perjuicios que haya lugar.

Dado en Fernán-Núñez a 7 de Julio de 1904.—Juan Gómez Torres. M—1042

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Clasificación de las defunciones ocurridas el día 12 de Abril de 1904, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	Defunciones	ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO Nomenclatura internacional abreviada.	EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS												TOTAL		
					De menos del año.		De 1 a 4 años.		De 5 a 19 años.		De 20 a 39 años.		De 40 a 59 años.		De 60 en adelante.				De edades ignoradas.
					V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.
Reina, 6, segundo	Centro	Jardines	1	Pulmonía														1	
Cruz, 14, segundo	Idem	Puerta del Sol	1	Fiebre tifoidea														1	
Pozo, 4, segundo	Idem	Idem	1	Meningitis tuberculosa														1	
Luna, 12, tercero	Idem	Muñoz Torrero	1	Coqueluche														1	
Concepción Jerónima, 35, tercero	Idem	Constitución	1	Erisipela														1	
Tres Cruces, 2, principal	Idem	San Luis	1	Cáncer del estómago														1	
Hortaleza, 39, cuarto	Hospicio	Hernán-Cortés	1	Fiebre tifoidea														1	
Santa Brigida, 12, tercero	Idem	Colón	1	Meningitis tuberculosa														1	
Fuencarral, 34, primero	Idem	Hernán-Cortés	1	Eudocarditis grippal														1	
Eloy Gonzalo, 8, bajo	Chamberí	Cardenal Cisneros	1	Tifus														1	
Ponce de León, 7, bajo	Idem	Hipódromo	1	Bronquitis														1	
Columela, 10, segundo	Buenavista	Conde de Aranda	1	Grippe														1	
Hermosilla, 35, segundo	Idem	Las Mercedes	1	Meningitis														1	
Tamayo, 6, tercero	Idem	Almirante	1	Neumonía														1	
León, 36, tienda	Congreso	Cañizares	1	Asistolia														1	
Travesía del Fúcar, 15, cuarto	Idem	Alameda	1	Cirrosis hepática														1	
Moratín, 14, bajo	Idem	Santa María	1	Bradicardia														1	
Paseo de Atocha, 19, tercero (Judicial)	Idem	Retiro	1	No consta														1	
Ministriles, 5, segundo	Hospital	Ministriles	1	Tabes mesentérica														1	
Argumosa, 7, tienda	Idem	Doctor Fourquet	1	Bronco-pneumonía														1	
San Vicente, 61, primero (Hospital de la Princesa)	Idem	Hosp. Princesa	1	Tuberculosis pulmonar														1	
Transeunte (Hospital provincial)	Idem	Hospital prov.	1	Embolia cerebral														1	
Amparo, 49, primero	Idem	Jesús y María	1	Lesión cardíaca														1	
Idem, 42	Inclusa	Caravaca	1	Comoción cerebral														1	
Cabestreros, 17, principal	Idem	Cabestreros	1	Catarro crónico														1	
Inclusa	Idem	Inclusa	1	Pérfigo agudo infeccioso														1	
Cabestreros, 9, segundo	Idem	Cabestreros	1	Congestión pulmonar														1	
Ribera de Curtidores, 23, cuarto	Idem	Rastro	1	Tifus exantemático														1	
Idem id.	Idem	Idem	1	Idem														1	
Paseo Imperial, 23, cuarto	Latina	Imperial	1	Tuberculosis pulmonar														1	
Toledo, 104, principal	Idem	Calatrava	1	Tifus exantemático														1	
Ventosa, 19, bajo	Idem	San Francisco	1	Meningitis														1	
Santa Ana, 13, tienda (Judicial)	Palacio	Casa de Socorro	1	Herida por arma de fuego														1	
Ferraz, 30, primero	Idem	Argüelles	1	Insuficiencia mitral														1	
Amnistia, 1, segundo	Idem	Espejo	1	Colapso cardíaco														1	
Plaza de los Ministerios, 1, principal	Idem	Isabel II	1	Apoplejía cerebral														1	
Santiago, 2, principal	Idem	Espejo	1	Embolia cerebral														1	
Sagasta, 5, tercero (Hospital Princesa)	Universidad	Hosp. Princesa	1	Bronquitis crónica														1	
Transeunte (Idem)	Idem	Idem	1	Infección gastro intestinal														1	
No consta (Hospital de epidemias)	Idem	Hospital de Epid.	1	Tifus exantemático														1	
Don Martín, 19 (Idem)	Idem	Idem	1	Idem														1	
Magallanes, 12, principal	Idem	Lozoya	1	Tuberculosis pulmonar														1	
Travesía del Conde-Duque, 19, cuarto	Idem	Conde de Toreno	1	Raquitismo														1	
Palma, 61, principal	Idem	Amaniel	1	Asistolia														1	
San Vicente, 49, tercero	Idem	Santa Lucía	1	Ataque de asistolia														1	
TOTAL por sexos					1	2	3	4	4	1	5	6	5	3	4	7		22	23
TOTAL por edades					3		7		5		11		8		11				45
TOTAL de defunciones			45																

DEMOGRAFÍA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIONES		
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	Varones.	Hembras.	TOTAL
Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.				
2	»	»	»	2	»	2	»	»	»	»	»	»	3	3	6	
3	»	»	»	3	»	3	»	»	»	»	»	»	1	2	3	
2	3	»	»	2	3	5	»	»	»	»	»	»	2	»	2	
2	1	»	»	2	1	3	»	»	»	»	»	»	2	1	3	
4	1	»	»	4	1	5	»	»	»	»	»	»	1	3	4	
4	2	1	»	5	2	7	»	»	»	»	»	»	2	3	5	
3	2	1	»	4	2	6	»	»	»	»	»	»	2	4	6	
4	2	»	»	4	2	6	»	»	»	»	»	»	2	1	3	
1	2	»	»	1	2	3	»	»	»	»	»	»	4	1	5	
3	»	»	»	3	»	3	»	»	»	»	»	»	3	5	8	
28	13	2	»	30	13	43	»	»	»	»	»	»	22	23	45	

Madrid 20 de Abril de 1904.—El Alcalde Presidente, Marqués de Lema.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—BARCELONETA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Barceloneta de esta ciudad por providencia del día de hoy, dictada en la pieza primera de los autos de quiebra de D. Enrique Monrás Hompiart, se hace saber que en el acta de la Junta general que para el nombramiento de Síndicos tuvo lugar en 22 del actual, resultaron nombrados Síndicos los Sres. D. Enrique Maynés y Gaspard, D. Víctor Nacente González y D. Camilo Xiol Riera, ó sean Síndico primero el D. Enrique Maynés y Gaspard, habitante en la Rambla de Cataluña, 96, segundo; y segundo y tercero, respectivamente, el D. Víctor Nocente y D. Camilo Xiol, habitante el primero de ellos, en la calle de la Diputación, 333, entresuelo, y el segundo en la de Alta de San Pedro, 4, principal; y se previene á todas aquellos que tuvieren bienes que hubieren correspondido al quebrado D. Enrique Monrás Hompiart hagan entrega de ellos á la mayor brevedad posible á dichos Síndicos; bajo apercibimiento de que en caso con-

trario les pararán los perjuicios que en derecho hubiera lugar.

Barcelona 30 de Junio de 1904.—Licenciado, Miguel Serano. JC—287

En virtud del presente, que se expide con sujeción á lo acordado por auto de 28 de Junio próximo pasado, dictado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Barceloneta de esta ciudad, en méritos de juicio ejecutivo seguido en el mismo Juzgado y en mi Escribanía, á nombre de D. Federico Soler y Coll contra D. Federico Solé y Escabiá, vecino que era de Madrid en Febrero de 1883 y en Agosto de 1893, y cuyo paradero actual no consta, se requiere á dicho D. Federico Solé y Escabiá á que pague al actor la cantidad de cinco mil pesetas que adeuda al mismo, según la escritura que otorgó el ejecutante en 11 de Febrero de 1883 ante el Notario de la villa de Gracia D. Francisco Farrés y Viver, dos mil cincuenta y dos pesetas por intereses vencidos y las costas, habiéndose fijado por ahora para estas últimas la cantidad de mil pesetas, estipulada en dicha escritura; se cita de remate al repetido D. Federico Solé y Escabiá, para que dentro del término improrrogable de nueve días pueda oponerse á la ejecución despatchada, personándose en los autos por medio de Procurador, quedando á su disposición en la Escriba-

nía las correspondientes copias; y se le hace saber que, por la circunstancia indicada de ignorarse su paradero, se ha practicado embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, trabándose sobre la finca especialmente hipotecada en la porción que lo fué.

Barcelona 4 de Julio de 1904.—El Escribano, Alejandro Simarro. X—1850

CASAS IBAÑEZ

Por la presente, y á virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de Casas Ibañez y su partido, en expediente de ejecución de sentencia de causa seguida contra José García Murcia, sobre defraudación, se cita á dicho García ó á los que se crean sus herederos, para que en el término de diez días siguientes al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este dicho Juzgado para darles vista de las tasaciones de costas practicadas en dicho expediente, por el término concedido para ello; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Casas Ibañez 25 de Junio de 1904.—V.º B.—El Juez de instrucción, M. Ramirez.—El Escribano, Agustín Descalzo. JO—5641

## CEUTA

En virtud de providencia dictada ayer por el Sr. Juez municipal de esta ciudad en las diligencias que se siguen de oficio para constituir Consejo de familia al confinado en el penal de esta plaza, Bernardino Botas Roldán, de cuarenta años, casado, tabajero, natural de San Martín de Pradorey, é hijo de Manuel y de Paula, cita á Raimundo González Roldán y á los demás parientes de aquél, cuyo paradero, nombre y circunstancias se ignoran, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la plaza de Ruiz, núm. 7, á manifestar si aceptan ó no el cargo de Vocales de dicho Consejo; previniéndoles que al no comparecer por sí ó por medio de apoderado especial les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Ceuta 14 de Abril de 1904.—El Secretario, José Lobona. JO—5692

## CORDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por el término de diez días, desde su inserción en la GACETA DE MADRID, al procesado Manuel Delgado, residente en Montilla, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se le instruye por estafa, á consecuencia de haber viajado sin billete, desde la estación férrea de esta ciudad á la de Valchillón, el día 21 de Mayo último; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan disponer se practiquen diligencias para la busca y presentación de dicho procesado.

Dado en Córdoba á 4 de Julio de 1904.—Alejandro Rodríguez.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo. JO—5642

## ECLJA

D. José Oppelt García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación para que se sirvan ordenar se practiquen diligencias para conseguir la detención y conducción á esta cárcel de un hombre desconocido, como de cuarenta años, bajo, moreno, afeitado, residente en esta ciudad ó su término, que á primeros del actual mes vendió una cadena de carro como de 16 varas y una horca de hierro en precio de cinco pesetas al vecino de esta ciudad Antonio Rodríguez Fernández, conocido por Tollina, siendo la cadena hurtada al vecino de esta repetida ciudad. D. Enrique López.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza á dicho hombre desconocido para que dentro de ocho días comparezca ante este Juzgado de instrucción á responder de los cargos que le resultan del sumario que se sigue por hurto de dicha cadena, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ecija á 20 de Junio de 1904.—José Oppelt.—El Secretario, Juan Ruiz. JO—5643

D. José Oppelt García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, para que ordenen la práctica de activas diligencias para conseguir el rescate de las caballerías que se reseñarán, las cuales fueron robadas en la tarde del 25 de Mayo anterior de la haza titulada las Nueve de Martel de la Casilla de Los Frailes, de este término, por tres hombres á caballo y con armas, amarrando al que custodiaba dichas caballerías, las cuales son propias del vecino de Osuna D. Ramón Antonio Bejarano García, y caso de ser habidas se pongan á disposición de este Juzgado con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima, poniendo en su caso también á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido, á dichos tres autores del robo, siendo este edicto rectificación del dado en 28 de Mayo anterior, por estar equivocadas las señas de las repetidas caballerías.

Dado en Ecija á 23 de Junio de 1904.—José Oppelt.—El Escribano, Juan Ruiz.

## Reseña.

Una yegua torda, mediana, ancha, cerrada, con un lunar obscuro en el encuentro derecho, herrada con una A pequeña sobre el codillo derecho, y A G en la nalga izquierda, con rastra mula negra, canosa por la cara, de cuatro meses.

Otra yegua castaña, con más de la marca, labrada de dos sobrepies, herrada en la nalga derecha.

Una mula con dos años, entrepelada obscura, con dos lunares en la parte interna del brazo izquierdo, hierro B G en la llana izquierda.

Una mula de un año, colorada, casi baya, menos de la marca, hierro B G en la llana izquierda.

Dos mulas de un año, pelitoradas, con el mismo hierro que la anterior en igual sitio.

Un mulo de un año, colorado, casi bayo, con igual hierro que las anteriores en idéntico sitio.

Dos mulos castaños oscuros, de un año, con igual hierro que los anteriores.

Y otro negro, bragado, de un año, con igual hierro en el mismo sitio. JO—5644

D. José Oppelt García, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles y militares de la Nación, para que se sirvan ordenar la práctica de activas diligencias para conseguir el rescate de los candados del paso á nivel del kilómetro 51.727 de la vía férrea de Marchena á Córdoba, los cuales fueron sustraídos en la noche del 16 al 17 del actual, y habidos serán puestos á disposición de este Juzgado con sus tenedores si no acreditan su adquisición legítima.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza al autor ó autores desconocidos de expresado hecho, para que dentro de los diez días siguientes al de la fijación del presente, comparezcan ante este Juzgado de instrucción á responder á los cargos que les resultan en el sumario que al efecto se instruye; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ecija á 23 de Junio de 1904.—José Oppelt.—El Escribano, Juan Ruiz. JO—5645

D. José Oppelt García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, exhorto y requiero á todas las Au-

toridades, así civiles como militares, de la Nación para que se sirvan ordenar la práctica de activas diligencias para conseguir el rescate de los candados del paso á nivel del kilómetro 49-819 de la línea férrea de Marchena á Córdoba, los cuales fueron sustraídos en la noche del 18 al 19 del actual; y habidos, serán puestos á disposición de este Juzgado con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza al autor ó autores, desconocidos, del expresado hecho para que dentro de los diez días siguientes al de la fijación del presente comparezcan ante este Juzgado de instrucción; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Ecija á 23 de Junio de 1904.—José Oppelt.—El Escribano, Juan Ruiz. JO—5646

## GARROVILLAS

D. Francisco Ibarra González, interino Juez de instrucción de este partido, por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y ante el actuario que refrenda se instruye sumario por el delito de hurto de dinero y efectos contra José Cabral, en el que ha se acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y Agentes, procedan á la busca y captura de dicho sujeto poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que aquél se persone en la sala audiencia de este Tribunal á dar cuenta de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se acuerda la busca y captura del citado sujeto José Cabral, natural de Aldea de Obispo (Portugal), vecino ó residente en Torrejuncillo, de estatura regular, color blanco, bigote rubio, ojos castaños, carilargo, delgado, de edad unos veintiocho años, con una cicatriz en la frente al nacimiento del pelo, cabeza y nariz larga; viste pantalón de lana, negro con motas de color, chaleco y americana gris, también de paño fino, camisa blanca con vistas azules, sombrero de ala ancha, color gris, con cinta blanca estrecha, manchado, bota deástico, negra, de becerro mate, reloj con cadena, con dije una navaja de nácar. Y el que en 28 de Mayo último fué licenciado del Ejército, en que servía como soldado, perteneciente al regimiento del Rey, núm. 1, de guarnición en Madrid.

Dado en Garrovillas á 3 de Julio de 1904.—Francisco Ibarra.—Por mandato de S. S., El Secretario. JO—5647

## GRANADA—SALVADOR

D. Francisco García Berdoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Hago saber que en este Juzgado pende causa sobre robo á D. Alberto Peral y Ortega, hecho que tuvo lugar la noche del 13 al 14 de Abril del año último, en el cortijo de Casablanca, de este término municipal, sustrayéndose los siguientes bienes: 9 ó 10 libras de tabaco; 23.400 reales en billetes; 6.000 en plata; 5.000 en calderilla; unos zarcillos de oro forma de tornillo; un afiler de oro para señora; 2 pulseiras de plata; un reloj de níquel para caballero; 2 pañuelos de seda para caballero; 6 camisas de hilo, nuevas, para señora; 2 sábanas de hilo, adornadas con puntilla, bordados y entredós.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades la busca de dichos bienes, y caso de ser habidos, sean puestos á disposición de este Juzgado.

Dado en Granada á 27 de Junio de 1904.—Francisco García.—Por mandato de S. S., Antonio Prieto. JO—5648

## JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Segundo Adutegui y Selos, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

En virtud del presente se cita y llama á los que se crean dueños de ocho sacos que en la tarde del 29 de Octubre del año último se encontró Manuel López Nuño en la calle Guadalete y próximo á la de San Juan de Dios de esta población, vendiéndolos después en un baratillo de la Pescadería, á fin de que comparezcan ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración en el sumario que se instruye por ocupación de dichos sacos; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo efectúan.

Jerez de la Frontera 30 de Junio de 1904.—Segundo Adutegui.—Antonio Canido. JO—5649

## LA CAÑIZA

D. Alejandro N. de Aguirre, Juez de instrucción de La Cañiza.

Por medio de la presenta se requiere, llama y emplaza á Matías Iglesias Lourido, casado, labrador, de treinta y dos años, natural y vecino de Bacciademera, cuyas señas se expresarán al final, para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, contados desde la fecha de la GACETA DE MADRID en que sea inserta esta requisitoria, con objeto de declarar indagatoriamente en causa que contra el mismo y otros se instruye por los delitos de desacato y desorden; bajo apercibimiento de declararle rebelde, parándole los perjuicios consiguientes.

Al mismo tiempo exhorto á todas las Autoridades para que á medio de sus agentes de la policía averiguen el paradero de dicho sujeto, y siendo habido se sirvan disponer su conducción á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado; advirtiéndole que el requisitado se ausentó para el reino de Portugal, en donde debe encontrarse, ó en su capital de Lisboa, cuya circunstancia motiva esta requisitoria.

Dada en La Cañiza á 1.º de Julio de 1904.—Alejandro N. de Aguirre.—De su orden, José Travadela.

## Señas de Matías Iglesias.

Es de edad de treinta á treinta y dos años, estatura regular, ojos castaños, nariz y boca regulares, es calvo y usa bigote negro. JO—5650

## LA UNION

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Manuel Manrique Nicolás, de veintiocho años de edad, viudo, jornalero, vecino que fué de Escobrerías, el cual se ha ausentado de su domicilio y se ignora su actual paradero, el que el día 1.º de Enero del año último fué herido en el camino de Escobrerías, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en la causa que se sigue por lesiones al mismo; apercibiéndole que, caso de no

comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en la Unión á 28 de Junio de 1904.—Francisco Sánchez Olmo.—El actuario, por el Licenciado Poyo, Benito Polo. JO—5651

D. Francisco Sánchez Olmo y Gómez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado, y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de lesiones contra José Antonio Priol Acosta, de veintiséis años, hijo de Antonio y María, soltero, pintor, natural de Murcia, vecino del Algar, cuyo actual paradero se ignora, y en carta-orden Superior: he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de la Audiencia provincial de Murcia, en las cárceles de esta ciudad ó en las de aquella capital.

Y para que se persone en el mismo á celebrar el juicio oral en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar, con arreglo á la ley, por su rebeldía.

Dado en La Unión á 1.º de Julio de 1904.—Francisco S. Olmo.—El actuario, P. O., Federico M. Rico. JO—5652

## LEÓN

D. Vicente Menéndez Conde, Juez de primera instancia de León y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Pola, que se hallaba en esta ciudad el día 21 de Enero último, natural de Gijón, de estatura más bien alta que baja, barba cerrada y rubia, viste pantalón de pana clara, americana color café y boina negra, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, para practicar varias diligencias de Justicia en la causa que contra él y otro se sigue por robo de varias prendas de ropa y un reloj despertador, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del dicho procesado, conduciéndole, si fuese habido, con las seguridades debidas, á la cárcel de este partido.

Dada en León á 30 de Junio de 1904.—Vicente Menéndez. Por su mandato, Eduardo de Nava. JO—5653

## MADRID—CONGRESO

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Hidalgo Irurzún, natural de Hoyo, provincia de Pamplona, hijo de Pedro y Casimira, de cuarenta años, casado con Marcela Ubaldo, profesor de primera enseñanza, domiciliado en dicho pueblo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por disparo de arma de fuego; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos idem, nariz pequeña, color del rostro moreno y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 27 de Junio de 1904.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Antolín Valdés. JO—5655

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en 30 del actual en el sumario que se instruye por hurto contra Manuel Fernández Alonso y Tomás Onrubia Fernández, se cita á los jóvenes apodados el Chapurria y el Mellao, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 30 de Junio de 1904.—V.º B.º—Beneyto.—El Escribano, José Hurtado. JO—5656

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por tentativa de cohecho, se cita á Manuel Sánchez Ruiz, natural de Madrid, de veinticuatro años, soltero, dependiente de comercio, que dijo habitaba en la calle de las Pozas, número 13, cuarto bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar su declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso da la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 4 de Julio de 1904.—V.º B.º—El Sr. Juez, Beneyto. P. H. del Escribano Sr. Valdivieso, Mejicano Sanz. JO—5658

## MADRID—HOSPICIO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta capital, con fecha 30 de Junio próximo pasado, en expediente civil sobre abintestado de Benito Cotera Linares, se hacer saber el fallecimiento abintestado del expresado Benito Cotera Linares, de cuarenta y siete años de edad, soltero, jornalero, con domicilio en el Paseo de Areneros, número 11, piso bajo, natural de Naveda, provincia de Santander, hijo de Rafael y María, ocurrido en el Hospital de la Princesa, de esta Corte, el día 27 de Enero del corriente año;

y se cita y llama por tercera y última vez á los parientes del mismo que se crean con derecho á la herencia, para que dentro del término de dos meses comparezcan ante este Juzgado á hacer uso de su derecho con los documentos justificativos de su parentesco; bajo el apercibimiento que haya lugar; y se hace constar que, por virtud de los dos llamamientos ya hechos, no se ha personado pariente alguno, y que de ocurrir lo propio transcurrido este último término, será declarada vacante la herencia dándose á la misma la aplicación que dice la ley.

Madrid 7 de Julio de 1904.—V.º B.º—Ortega Morejón.—El actuario, P. H., Luis Ferreira. JC—288

## MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ramón Gutiérrez Pérez, hijo de Francisco y de Quintina, de veinte años de edad, vendedor ambulante, natural y vecino de esta Corte, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión, decretada por la Sección 2.ª de esta Audiencia en causa que se le sigue por robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen; y en el caso de ser habido lo pongan en la cárcel celular.

Madrid á 30 de Junio de 1904.—Luis Rodríguez de Llera. El Escribano, Juan Martos. JO—5659

## MALAGA—ALAMEDA

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bernardo Lumprón Callejón, hijo de José y de Dolores, natural de Dalías, partido de Almería, provincia de idem, vecino que fué de esta ciudad, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de siete días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA, comparezca en este Juzgado, que se halla en la casa Ayuntamiento, en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de expresado sujeto.

Dado en la ciudad de Málaga á 26 de Junio de 1904.—Francisco Alvarez Vega.—Por su mandado, Manuel Rando y Diaz. JO—5660

## MANCHA REAL

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisca Ríos Illescas y Juan Antonio Expósito González, naturales de Motril y Calahonda, respectivamente, y de veinticuatro y veintidós años, procesados en causa por hurto de aceituna, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial de la provincia de Granada* y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado al objeto de ser emplazados para ante la superioridad, toda vez que ha sido declarado terminado el sumario, é ingresar en la cárcel de este partido, en atención á haber sido acordada nuevamente la prisión provisional de los mismos; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados procesados, cuyo actual paradero se ignora, poniéndolos, caso de ser habidos, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Mancha Real 30 de Junio de 1904.—Pablo Garzón. El Secretario, Ignacio Cruz. JO—5661

## MEDINA DEL CAMPO

D. Isidoro Coloma y Quevedo, Juez de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado conocido por el nombre de Justo, ignorándose los apellidos, así como su paradero, constando que es vecino de Madrid, en Lavapiés, y sus señas son: como de veintiséis años de edad, de estatura baja, con bigote, vistiendo americana y chaleco negro, pantalón claro, sombrero hongo y botas claras; para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Valladolid y Madrid, comparezca en este Juzgado y su Sala de audiencia, para notificarle el auto de su procesamiento con prisión provisional y prestar declaración indagatoria, según lo acordado en sumario que contra el mismo y otro se instruye por hurto de un billete de 50 pesetas; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las debidas seguridades á la cárcel de este partido.

Dado en Medina del Campo á 3 de Julio de 1904.—Isidoro Coloma.—Por su mandado, Domingo Manzano. JO—5662

## MONFORTE

El Sr. D. Miguel Hernández, Juez de instrucción de la ciudad de Monforte y su partido, por providencia de esta fecha en el sumario sobre hurto de robles de una dehesa llamada Do Santo, de la propiedad de Venancio Fernández Vázquez, acordó que el denunciado Francisco Rodríguez González, vecino de San Esteban de Anlló, en el distrito de Sober, correspondiente á este partido, sea citado á medio de edictos insertos en el *Boletín oficial* de esta provincia de Lugo y en la GACETA DE MADRID, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción en el último de dichos periódicos, comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado para ser oído en dicha causa y responder de los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de que si no lo hiciera le parará el perjuicio consiguiente.

Monforte 30 de Junio de 1904.—El actuario, P. S., José V.

Rodríguez.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Miguel Hernández. JO—5663

D. Miguel Hernández y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad de Monforte y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Manuel Pérez Soto y Manuel Beltrán Rodríguez, cuyas demás circunstancias se consignán á continuación, y su actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se constituyan en prisión en la cárcel de este partido, á responder de los cargos que les resultan en la causa criminal que contra ellos me hallo instruyendo, y donde tengo acordada su prisión en auto de esta fecha, por homicidio de José María González, domiciliado en San Vicente de Castellón; apercibidos que, en otro caso, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Monforte á 1.º de Julio de 1904.—Miguel Hernández.—Por su mandado, Toribio Díez

## Señas y demás circunstancias de los procesados.

Manuel Pérez Soto, de veintinueve años de edad, hijo de José Ramón y de María del Pilar, soltero, labrador, natural y vecino de San Vicente de Castellón, en el Ayuntamiento de Pantón, de estatura baja, no muy grueso, delgado de cara, pelo castaño, ojos y cejas al pelo, color triguero, nariz y boca regulares, barbilampiño, sin señas particulares; viste traje al uso del país, usa sombrero negro y botas de becerro.

Manuel Beltrán Rodríguez, de veinticuatro años de edad, hijo de José María y de María Masuela, de igual estado, profesión, naturaleza y vecindad que el anterior, de estatura alta, delgado, cara redonda, nariz y boca regular, color rubio, pelo algo rubio, ojos y cejas castaños, barba naciente, sin señas particulares, y viste traje al uso del país, usa sombrero negro y calza botas de becerro. JO—5665

## MONTORO

D. José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á la persona que pueda ser dueña de un cerdo cuyas tripas hará unos dos años fueron encontradas enterradas en los alrededores de una choza, próxima á la Aldea de Cardaña, en este término, en que habitaba con su familia Juan Ros Fernández, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la casa núm. 4 de la calle Salazar de esta población, á prestar declaración y ofrecerle el sumario que se instruye sobre hurto de un cerdo contra el Juan Ros Fernández, pues así lo tengo acordado en providencia dictada en expresado sumario.

Dado en Montoro á 28 de Junio de 1904.—José Villalba.—El actuario, Licenciado José Benítez Jara. JO—5666

D. José Villalba y Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el lesionado Antonio Moreno González, el que, según manifestó, era vecino de Villanueva de Tapia, soltero y mayor de edad, cuyo paradero se ignora, con el fin de recibirle declaración en el sumario que se sigue en este Juzgado con motivo de las quemaduras que se causó; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Montoro á 4 de Julio de 1904.—José Villalba.—El actuario, Juan Fernández. JO—5667

## ORIHUELA

D. Joaquín Sagaseta de Hurdoz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Revidiego Soriano, de diez y ocho años de edad, hija de Tomás y Juana, soltera, vendedora ambulante, natural de Getafe y sin vecindad; á Ursula Ródenas Marin, de diez y siete años, hija de Blas y de Bernardina, soltera, florista, natural de Totana y vecina de Madrid; María Díaz Martínez, de sesenta y siete años, hija de Felipe y Francisca, viuda, sin vecindad ni profesión y natural de Baena, y á Juana Marin Marchante, entendida por Bernardina, de cincuenta años, hija de Joaquín y Lucía, natural de Sierra de Fuentes, viuda, florista y vecina de Madrid, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de practicar diligencias, acordadas por la superioridad, en causa sobre hurto; apercibidas que de no comparecer serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichas procesadas, cuya prisión está decretada, poniéndolas á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dado en Orihuela á veintiocho de Junio de 1904.—Joaquín Sagaseta de Hurdoz.—Por su mandado, Timoteo Martínez. JO—5668

## ORTIGUEIRA

D. Víctor González de Echávarri y Castañeda, Juez de instrucción de este partido de Ortigueira.

Por el presente, que se insertará en los *Boletines oficiales* de esta provincia y Pontevedra, así como en la GACETA DE MADRID, cito y llamo á María Domínguez Piñeiro, viuda, comerciante de tejidos ambulante y vecina de Santa María de Campo, término de Covelo, partido de La Cañiza, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en el último de los referidos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración y ofrecerle las acciones que determina la ley de Enjuiciamiento criminal, en su art. 109; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, pues así lo acordé en providencia de hoy, dictada en sumario que me hallo instruyendo sobre hurto de dos sábanas, un mantel, dos cobertores y dos arpilleras, contra Constantino y Antonio Luaces Quiza.

Dado en Ortigueira á 1.º de Julio de 1904.—Víctor G. de Echávarri.—D. O. de S. S.; Cándido Frigeira. JO—5669

## PAMPLONA

D. Eduardo Alvarez y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luis de las Heras y Rebollo, hijo de Manuel y de Juana, de veinticuatro años de edad, soltero, albañil, natural de Zamora y que ha residido en esta ciudad, trabajando en las obras del fuerte de Alfonso XII, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Pamplona á 4 de Julio de 1904.—Alvarez.—De su orden P. H., Rafael Benito. JO—5670

## PASTRANA

En virtud de providencia de esta fecha del Sr. Juez de instrucción de este partido judicial, dictada en el sumario que se instruye contra el procesado Nicolás Muñoz Jiménez por disparo y lesiones, se cita al herido Bernardo Muñoz González, de profesión gitano y tratante en caballerías, el cual, después del día 23 de Junio último, desapareció del pueblo de Mazuecos, donde estaba curándose, y se ignora su actual paradero, para que en el término de seis días siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Guadalajara, comparezca en este Juzgado ó dé noticia de su residencia actual para que sea asistido por un facultativo hasta su completa curación; bajo apercibimiento que de no verificarlo así incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas y la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Pastrana 2 de Julio de 1904.—V.º B.º—El Juez, Francisco Page.—El Escribano, Ricardo Blázquez. JO—5671

## PUENTE DEL ARZOBISPO

D. Alonso Carrillo de Albornoz y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por término de diez días, para ante la Audiencia provincial de Toledo, á usar de su derecho, al procesado Alfonso Remis de la Vega, natural de Oviedo, en virtud de haberse declarado concluso el sumario seguido en este Juzgado por allanamiento de morada y amenazas contra expresado individuo y otros dos más.

Dado en Puente del Arzobispo á 30 de Junio de 1904.—Alonso C. de Albornoz.—El Escribano, Benigno Loarte. JO—5672

## SALAMANCA

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tristán Calvo Zamora, de veintiséis años de edad, casado, jornalero, de estatura regular, con barba corta y muy poblada, y á su esposa Juliana Cordero San Pablo, de igual edad que el anterior, dedicada á las ocupaciones domésticas y vecinos que fueron de esta población, para que en el término de diez días, á contar desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, á prestar indagatoria en la causa que se les sigue por corrupción de menores; bajo apercibimiento de que en otro caso se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio correspondiente.

Asimismo encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca de aquéllos y caso de capturarlos ponga á mi disposición, pues así lo tengo acordado en referida causa.

Salamanca 28 de Junio de 1904.—Eugenio Carrera.—Juan Lorenzo Flores. JO—5673

## SAN ROQUE

D. Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Salvador Rojas Barranco, de sesenta años de edad, hijo de Francisco y de Catalina, natural de Vejer, partido judicial de Chiclana, provincia de Cádiz, de estado soltero, de profesión jornalero, sin instrucción y vecino que fué de La Línea, habitante en la calle del Angel y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado con objeto de ampliarle su indagatoria en el sumario que bajo el núm. 165 del año 1904 se siguió contra el mismo por delito de hurto de una barra de hierro; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 30 de Junio de 1904.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaraz. JO—5673

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 241 del año actual, por el delito de lesiones menos graves de Miguel Medrano Romero, habitante en La Línea de la Concepción, por mordeduras de perro causadas el 25 de Mayo último, se cita á un trabajador llamado Ardrés, que prestó servicios á D. Ernesto Codali, el cual resultó ser el dueño de una perra blanca que mordió al referido Miguel Medrano Romero en el expresado día, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de prestar declaración acordada en dicho sumario, y bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 1.º de Junio de 1904.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—5674

## SAN SEBASTIÁN

D. Luis Gómez de Arceche y Lario, Juez de instrucción de esta ciudad de San Sebastián y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Antonio Jiménez y Jiménez, de veinte años de edad, natural de Arbizu y vecino de Echávarri-Aranaz, hijo de Juan Cruz Jiménez y de Francisca Jiménez, soltero, jornalero, de estatura regular, color moreno, más bien grueso, para que en el término de diez días, á contar de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que por lesiones y

muerte causada á Francisco Sarrañaga, en Buena-Vista (Alea), el día 3 de Octubre del año último, me hallo instruyendo y en la cual ha sido declarado procesado; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo exácto por la presente el celo de las Autoridades y Guardia civil, y con especialidad el de los individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del referido individuo, cuya prisión provisional se halla decretado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en San Sebastián á 14 de Junio de 1904.—Luis Gómez de Arteche.—Por su mandato, Licenciado, José María de Patomina, JO—5675

D. Luis Gómez de Arteche y Lario, Juez de instrucción de esta ciudad de San Sebastián y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Urbano Rubio y González, de veintiséis años de edad, soltero, machacador de piedra y natural de la provincia de León, para que en el término de diez días á contar de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia que se ha acordado en causa que me hallo instruyendo por lesiones causadas al mismo en la Universidad de Leso el día 18 de Diciembre último; bajo apercibimiento de que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiese lugar en derecho.

Dado en San Sebastián á 20 de Junio de 1904.—Luis Gómez de Arteche.—Por su mandato, Licenciado José María de Patomina. JO—5676

D. Luis Gómez de Arteche y Lario, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Emilio de la Peña, de edad de veintiocho años, mecánico de la casa de Bonneville, domiciliado en Biarritz (Francia), natural de Madrid, hijo de Archille y de Antonia Dolado, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado con objeto de prestar declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que si no compareciere será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez se ruega á las Autoridades y encarga á los agentes de la policía judicial la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, en caso de habido, en la cárcel del partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en San Sebastián á 30 de Junio de 1904.—Luis Gómez de Arteche.—Por su mandato, Licenciado Pedro Buanechea. JO—5677

TORROX

D. Francisco P. de Sola y Portocarrero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y según lo acordado por auto de este día en el sumario núm. 30 de 1904, sobre robo de un burro que se reseñará al final, se cita, llama y emplaza al procesado Cristóbal Fernández Heredia, de unos veintiséis á treinta años de edad, soltero, tratante ó corredor de caballerías, que hace vida marital con una gitana de unos cuarenta á cuarenta y cinco años de edad, la que tiene una niña de unos doce años, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido para responder á los cargos que le resulten en dicha causa; con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo se interesa de todas las Autoridades de la Nación, lo mismo civiles que militares, se proceda á la busca y prisión y conducción á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, del referido procesado, que fué vecino de esta villa, hoy de ignorado paradero, y que sus circunstancias son: alto, grueso, de buen color, y como seña particular tiene un lunar en la cara, con bello; así como se

proceda también á la busca y rescate de la referida caballería, que de ser habida será puesta á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima adquisición.

Dado en Torrox á 28 de Junio de 1904.—Francisco P. de Sola.—Por mandato de S. S., Fernando de Sevilla.

Señas de la caballería.

Un burro pelo castaño, que tiene en cada brazo una raya negra, de alzada regular, de cinco años de edad, entero, y con una cicatriz en el pescuezo. PO—5678

TORTOSA

D. Fernando de Prat Gay, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Joaquín Escorihuela Iranzo, de diez y ocho años de edad, hijo de Joaquín y Benita, soltero, jornalero, natural de la Cañada de Benatanduz, vecino de Morella, cuyo actual domicilio se ignora, por no haber sido encontrado en esta ciudad, donde residió accidentalmente, al irsele á citar, para que compareciera ante este Juzgado al objeto de ampliarle la indagatoria en mérito de causa criminal que se le sigue sobre hurto de una escopeta, para que dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y los Boletines oficiales de las provincias de Tarragona, Castellón de la Plana y Teruel, comparezca de rejas adentro en la prisión preventiva de esta ciudad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Joaquín Escorihuela Iranzo, y caso de conseguirlo, disponer su conducción á la prisión preventiva de esta ciudad.

Dado en Tortosa á 1.º de Julio de 1904.—Fernando de Prat. Por mandato de S. S., Diego Quiroga. JO—5679

VALENCIA—MERCADO

D. Miguel Escobar Barberán, Juez de instrucción del distrito del Mercado de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Alarcón Herrero, de treinta y tres años, de estado soltero, natural de Jumilla, hijo de Juan José y de Josefa, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de Lepanto, núm. 16, de oficio albañil, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de veinte días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre delito de imprenta, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dado en Valencia á 29 de Abril de 1904.—Miguel Escobar.—El Escribano, P. S., el Oficial Habilitado, Fernando Tomás. JO—5680

VALENCIA—SERRANOS

D. Juan José García Peces, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José González Zamora, de veintisiete años, soltero, jornalero, hijo de Francisco y de María, natural y vecino de Central, y Manuel Lacruz Torres, de treinta y un años, soltero, jornalero, natural de Cartagena, sin domicilio fijo, si bien el Zamora manifestó fijaba su domicilio en la calle de Sagunto travesía del huerto de D. Vicente, núm. 12, para que dentro del término de diez días se presenten en este Juzgado, en el que se les ha instruido sumario sobre amenazas de muerte y desobediencia á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Asimismo ruego á todas las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial se proceda á la busca y captura de los indicados procesados Manuel Cruz Torres y José González Zamora, cuya prisión provisional en mérito de la expresada causa decretó la Audiencia provincial de esta ciudad

por auto de 8 de Marzo último, poniéndole en su caso en la prisión celular á disposición de este Juzgado.

Dado en Valencia á 30 de Junio de 1904.—Juan José García.—José Pamblanco. JO—5681

VENDRELL

D. Juan Amat y Aymar, Juez de instrucción de la villa y partido de Vendrell.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido, cuyas señas y circunstancias se expresarán, de ignorado domicilio y paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Barcelona, comparezca ante este Juzgado de instrucción para ser oído en méritos de sumario que se instruye sobre robo á un vecino de esta villa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho desconocido, poniéndolo en su caso á mi disposición en la cárcel de esta villa, por tener acordada su detención en dicha causa.

Dado en Vendrell á 27 de Junio de 1904.—Juan Amat y Aymar.—Por mandato de S. S., Luis María de Nué, Secretario.

Señas del sujeto desconocido.

Estatura alta, bigote rubio, viste traje azul claro, de oficio cerrajero, calza alpargatas y lleva gorra; se le llama Qui-met, y estuvo en esta villa durante la noche del 15 al 16 del actual. JO—5689

Jurisdicción de Guerra.

BARCELONA

D. Julio Mena Zueco, primer Teniente de Infantería, con destino en el batallón Cazadores de Barcelona, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación se sigue al recluta de la zona de Almería, núm. 9, Francisco Moya Castellanos, natural de Arboleas, partido judicial de Huércal Overa, de dicha provincia, y del que se ignoran sus señas particulares y actual paradero.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Moya Castellanos, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Fernando, de la Barceloneta; bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho haya lugar.

A la vez, en nombre de la ley, exhorto, y de mi parte suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura, conduciéndole, en caso de ser habido, á esta plaza y á mi disposición.

Dado en Barcelona á 30 de Junio de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Julio Mena. JG—1599

MADRID

D. Narciso Martínez y Carrillo, primer Teniente del batallón Cazadores de Arapiles, núm. 9, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta de este Cuerpo Deogracias López Hernando por falta de incorporación á filas.

Por la presente cito y emplazo al citado Deogracias López Hernando, hijo de Juan y de Isidora, natural de Santuste de San Juan Bautista, provincia de Segovia, de veintidós años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Segovia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Francisco de esta Corte.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) requiero, y en el mío suplico á las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Madrid 30 de Junio de 1904.—Narciso Martínez. JG—1590

BANCO CASTELLANO

Estado de situación en el día 30 de Junio de 1904.

ACTIVO	Pesetas.		PASIVO	Pesetas.	
<b>Valores efectivos.</b>			<b>Valores efectivos.</b>		
Accionistas.....	3.088.650		Capital.....	6.000.000	
Caja.....	251.149'16		Fondo de reserva.....	60.000	
Sucursal del Banco de España en esta plaza.....	5.402'45		Ganancias y pérdidas.....	71.404'74	
Inmuebles.....	365.100'21		Efectos á pagar.....	154.129'72	
Mobiliario.....	13.676'37		Corretajes.....	37'27	
Gastos de instalación.....	200.000		Cuentas corrientes.....	1.151.165'34	
Idem generales.....	30.718'09		Corresponsales (acreedores).....	»	
Efectos descontados.....	535.519'16		Imponentes en la Caja de Ahorros.....	107.265'90	
Remesas sobre la plaza.....	184.689'34		Créditos concedidos sobre valores mobiliarios.....	979.600	
Negociaciones de España.....	206.817'78		Corresponsales en el extranjero (acreedores).....	47.914'26	
Cuentas corrientes con garantía.....	765.127'40		Varias cuentas.....	884.479'36	
Préstamos personales.....	60				9.455.996'59
Pólizas de préstamos sobre valores mobiliarios.....	14.700		<b>Valores nominales.</b>		
Corresponsales (deudores).....	235.450'65		Acreedores por fianzas.....	452.300	
Fondos públicos y valores industriales.....	1.603.249'40		Idem por garantías de préstamos.....	75.424'65	
Pólizas de créditos sobre valores mobiliarios.....	979.600		Idem por id. de créditos.....	1.218.900	
Corresponsales en el extranjero (deudores).....	16.236'14		Idem por depósitos en custodia.....	4.169.606'25	
Valores en suspenso.....	2.894'69				5.916.230'90
Valores en poder de corresponsales.....	84.932'77				
Varias cuentas.....	871.932'98	9.455.996'59			
<b>Valores nominales.</b>					
Fianzas en el Banco.....	452.300				
Garantías de préstamos.....	75.424'65				
Idem de créditos.....	1.218.900				
Depósitos en custodia.....	4.169.606'25				
		5.916.230'90			
Total del activo.....		15.372.227'49	Total del pasivo.....		15.372.227'49

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Julio de 1904.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	703.55	23.2	16.0	9.9	47	NE.....	Calma.....	Despejado.
6 de la mañana.....	707.12	18.3	13.3	8.8	53	S.....	Idem.....	Idem.
9 de la mañana.....	707.32	26.4	16.4	8.7	34	SO.....	Brisa.....	Idem.
12 del día.....	706.83	31.2	17.3	7.6	23	SO.....	Viento.....	Idem.
3 de la tarde.....	705.47	32.0	16.4	5.9	17	OSO.....	B. fuerte.....	Idem.
6 de la tarde.....	704.91	31.3	17.0	7.2	22	SO.....	Brisa.....	Idem.
9 de la noche.....	705.23	25.4	14.0	6.1	25	O.....	Idem.....	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	33.5	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	34
Idem mínima.....	16.8	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	2.4
Diferencia.....	16.7	Altura ídem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	-1.7
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	37.2	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	11 h 20 m
Idem íd. dentro de una estera de cristal.....	64.7	Sol completamente despejado.....	2 h 40
Diferencia.....	27.5	Sol entrevelado por nubes ó vapores.....	14 h 00
Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	42.6	Total de insolación durante el día.....	
Idem mínima ídem.....	15.1		
Diferencia.....	27.5		

Datos meteorológicos del día 10 de Julio de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTAD del mar.	
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior	Dirección.	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.		
Paris.....													
Clermont.....													
Valencia.....													
Gris-Nez.....													
Saint-Mathieu.....													
Isla de Aix.....													
Biarritz.....													
San Sebastián.....													
Bilbao.....	763.4	- 4.0	NE.....	Brisa...	Nebuloso,....	16.6	16.2	- 2.8	20.0	12.0	"	"	
Oviedo.....													
Vares.....													
Coruña.....													
Pontevedra.....													
Vigo.....													
Oporto.....													
Lisboa.....													
Augra.....													
Punta Delgada.....													
Laguna.....													
Funchal.....													
Lagos.....													
Ayamonte.....													
Huelva.....													
San Fernando.....													
Tarifa.....													
Sta. Cruz Tenerife.....													
Sevilla.....	763.0	- 1.6	SO.....	Brisa lig	Despejado...	29.0	20.4	- 1.8	38.0	20.0	"	"	
Córdoba.....													
Jáen.....													
Granada.....	763.3	- 2.0	SE.....	Idem.....	Idem.....	26.2	19.6	- 3.0	36.0	17.0	"	"	
Murcia.....													
Badajoz.....													
Ciudad Real.....	761.9	- 2.2	O.....	Idem.....	Idem.....	26.1	17.5	+ 0.2	36.0	17.0	"	"	
Albacete.....	761.7	- 2.5	SSE.....	Brisa...	C. despejado.	23.1	19.1	- 1.0	33.0	19.9	"	"	
Cuenca.....	767.9?	- 2.1	SE.....	Idem.....	Idem.....	24.1	22.5	- 2.0	34.3	20.0	"	"	
Madrid.....	761.4	- 2.1	SO.....	Idem.....	Despejado...	26.4	16.4	- 2.3	36.4	16.8	"	"	
Guadalajara.....													
El Escorial.....													
Ávila.....													
Segovia.....	762.0?	+ 0.3?	O.....	Brisa fte	Idem.....	26.0	14.0	0.0	33.0	14.0	"	"	
Salamanca.....						24.2	18.4	- 4.8	23.0	16.0	"	"	
Valladolid.....	762.5	"	S.....	Calma...	Idem.....	21.0	16.5	"	31.0	14.0	"	"	
Soria.....	761.0	- 3.8	SSE.....	Brisa...	Idem.....	24.4	16.4	+ 0.2	31.0	18.0	"	"	
Burgos.....	762.1	- 2.5	E.....	Calma...	Idem.....	19.0	17.0	- 4.2	32.0	15.0	"	"	
Orense.....													
Santiago.....													
Huesca.....													
Zaragoza.....													
Teruel.....													
Barcelona.....	762.4	- 1.8	ONO...	Calma...	Idem.....	32.0	21.9	+ 2.4	32.0	21.0	"	Tranquila.	
Mahón.....													
Palma.....													
Valencia.....	762.6	"	S.....	Brisa lig	Idem.....	27.2	23.4	- 0.8	30.0	21.0	"	"	
Alicante.....													
Alicante.....													
Almería.....													
Málaga.....													
Méjilla.....													
Orán.....													
Argel.....													
Túnez.....													
Staks.....													
Palermo.....													
Cagliari.....													
Roma.....													
Líbna.....													
Niza.....													
Sicilia.....													
Perpignan.....													

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España. Burgos.

Habiendo sufrido extravió los resguardos de depósito transmisibles, números 7.939 y 7.940, consistentes en 4 por 100 interior, por pesetas nominales 6.400 y 6.400 respectivamente, á nombre de Doña Aurelia Carcedo Díez y D. Longinos Carcedo Bernabé, se anuncia al público para que el que se crea con derecho á reclamarlos lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 2 del corriente mes, fecha de la publicación del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Advertiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá los correspondientes duplicados, anulando los primitivos y quedando exento de responsabilidad. Burgos 8 de Julio de 1904.—El Secretario, Juan de Carbrices. X—1851

Banco de Vitoria.

Habiéndose extraviado, según manifestación del depositante, el resguardo del depósito de efectos en custodia en este Banco, núm. 1.263, expedido con fecha 22 de Octubre de 1902, comprensivo de setenta y cinco acciones de la «Azucarera Alavesa»; en virtud de lo dispuesto en el art. 11 de los Estatutos, se anuncia el hecho por tercera vez para, en caso de no haber reclamación á los diez días de esta fecha, expedir un duplicado, considerándose anulado el primero. Vitoria 8 de Julio de 1904.—El Secretario, Félix Abreu. X=1669

Anuncio.

El 27 del pasado Junio, y ante el Notario de Jerez (Cádiz), D. J. Jiménez Barea, ha sido revocado el poder que D. A. de G. y Fernández otorgó el 28 de Mayo de 1895 á favor de Doña Dolores Fernández y Cuevas para aceptación y libre disposición de la herencia paterna, por haberse realizado dichos fines, y para evitar torcidas interpretaciones. X—1838

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

Anuncio importante.

Desde el día 1.º del actual mes de Julio se hallan establecidas las oficinas é imprenta de este periódico oficial en la calle de Pontejes, núm. 8, entresuelo. Lo que se comunica al público á los efectos procedentes.

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, L depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel.—Sólo se vende el agua en botellas.—Nunca á medida.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z—14

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES DE LOS SUCESORES G de MIRA.—Paseo del Cisne, 23; Alfonso X, 1 y 5, y Rafael Calvo, 5.—Teléfono 2.367.—Madrid.

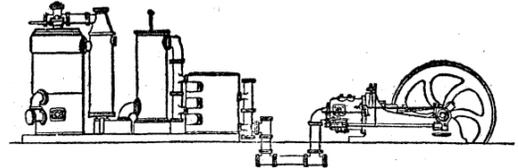
CASA FUNDADA EN 1866

Siempre más de doscientos carruajes á la venta, nuevos y de ocasión, de las primeras marcas nacionales y extranjeras. Guarniciones.—Reparación y conservación de carruajes.—Exportación á provincias.

Guía oficial de España para el año 1904. Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, calle de Pontejes, 8, entresuelo, á los siguientes precios:

	Pesetas.
Primera clase.....	20
Segunda clase.....	12

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS y maquinaria general (antes G. Julius Neville).—Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón.—Talleres: en Mahón.—Central: Madrid, Alcalá, 33 y 35.—Sucursal:



Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Downson.—Máquinas y calderas de vapor Davey Paxman.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

SANTOS DEL DÍA

San Pio I, papa y mártir; San Juan, obispo; San Abundio, presbítero.

ESPECTÁCULOS

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las 9.—Rafaello é la Fornarina.

Intermedios en el jardín por la banda del regimiento del Rey.—Círculo de hierro.

APOLO.—A las 8 y 3/4.—La corrida de toros.—Colegio de señoritas.—El pobre Valbuena.—Los pícaros celos.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid». PONTEJES, 8.—Teléfono 75.